



## **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL CAMBIO DE VENTANAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS DE FACHADA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA SALVA ESCALERAS, EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.**

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 - Estudios previos para la contratación, se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

### **1. - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.**

La ley 270 de 1.996 (estatutaria de administración de justicia) en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”. Por tanto concierne a esta oficina atender diferentes necesidades, referente a mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales de Córdoba.

Para la presente vigencia fiscal la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, planificó y estimó la necesidad de contratar el cambio de ventanas, obras complementarias de fachada y mantenimiento de maquina salva escaleras, en el Palacio De Justicia De Monteria, departamento de Córdoba, cuya intervención se hace necesaria porque se observa un evidente estado de deterioro tanto ornamental como funcional, derivado del desgaste por uso y la falta de mantenimiento en las ventanas de la edificación, toda vez que estas tienen más de diez (10) años de haber sido instaladas y presentan desgaste, deterioro, vetustez, cerraduras inservibles o desgastadas, de igual manera este cambio permitirá una modernización del edificio y la mejora de las condiciones locativas para los funcionarios, empleados y usuarios del sistema de administración de justicia en la Ciudad de Montería.

Cabe resaltar que la entidad previendo y planificando que el desarrollo de la presente contratación se extendería más allá de la presente vigencia fiscal, de manera responsable en el mes de agosto de 2017 solicitó ante el Ministerio de hacienda y crédito público autorización de vigencias futuras del año 2018 para desarrollar este proyecto, en el rubro de mantenimiento de bienes inmuebles, las cuales fueron aprobadas mediante oficio No 2-2017-031588 de 27/09/2017.

El Palacio de Justicia de Montería es el edificio emblema de la administración judicial en el departamento de Córdoba, anualmente es sometido a diferentes trabajos de adecuaciones y mantenimientos, conforme las necesidades reportadas al nivel central, por ejemplo para estar a tono con los cambios que ha sufrido la administración de justicia en Colombia en materia de oralidad, se realizó la adecuación de salas de audiencias por la implementación del sistema penal acusatorio, lo que aumentó considerablemente la influencia de público en el edificio. Actualmente en el Palacio de Justicia de Montería funcionan los Juzgados penales municipales, juzgados penales del circuito, los Juzgados de ejecución de penas, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, el Tribunal Superior y su respectiva secretaría. Como es usual en toda edificación ha sufrido el deterioro natural, del paso del tiempo, aunque en términos generales se conserva en buen estado.

El cambio de las ventanas del palacio de Justicia de Montería contempla la ejecución de obras complementarias que también serán contratadas, tales como el arreglo de las alfajías donde están soportadas las ventanas, por encontrarse en contra pendiente, raspado de pintura existente, aplicación de nueva pintura, Mantenimiento y adecuación lineales de súper board, perimetrales al edificio, los cuales evitan entrada de agua y murciélagos a la edificación, entre otros.

Dentro de las estrategias que establece el Consejo Superior de la Judicatura para fortalecer el derecho de acceso a la administración de justicia en condiciones de igualdad de los ciudadanos y que corresponde ejecutar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería se encuentra la de mejoramiento del espacio físico de los despachos judiciales, tribunales y salas de audiencias que funcionan en el Palacio de Justicia de Montería, por tanto consideramos que través de la contratación del cambio de ventanas se conseguirá un cambio positivo en las oficinas porque este cambio producirá una agradable impresión estética en los servidores judiciales que redundará en un ambiente laboral idóneo para hacer más eficaz y eficiente el trabajo de los empleados de la rama judicial.



La celebración de contratos estatales se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades del sistema de administración de justicia, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento o inversión según las necesidades existentes reportadas.

Expuesto lo anterior y acorde con la priorización de las necesidades de la Rama Judicial de Córdoba en contar con infraestructura física adecuada, se concluye que es necesario contratar el cambio de ventanas, obras complementarias de fachada y mantenimiento de maquina salva escaleras, en el palacio de justicia de Montería, departamento de Córdoba.

Esta contratación se realiza con el propósito de que se preste el servicio de administración de justicia de forma adecuada, procurando un mejor desempeño y celeridad en el cumplimiento de las metas trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Corresponde a la DESAJ Montería atender estos requerimientos y permitir que las sedes judiciales se conserven en buen estado de funcionamiento.

## **2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

### **2.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:**

2.1.1 OBJETO DEL CONTRATO: Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, el cambio de ventanas, obras complementarias de fachada y mantenimiento de maquina salva escaleras, en el palacio de justicia de Montería, departamento de Córdoba.

#### **2.1.1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DECRETO 1082 DE 2015**

<b>CODIGO</b>	<b>CLASE</b>
951217	Edificios y estructuras públicos
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721214	Servicios de construcción de edificios públicos especiales
721524	Servicio de montaje e instalación de ventanas y puertas

#### **2.1.2. CANTIDADES DE OBRA**

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UND</b>	<b>CANT</b>
	<b>VENTANRIA Y OBRAS VARIAS EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERIA</b>		
1	Desmonte de ventanearía existente, incluye retiro, embalaje y bodegaje en el lugar que destine la rama judicial.	M2	612.0
2	Suministro e instalación de ventanas en aluminio color natural con perfilaría 80-25 y vidrio de 5 mm, incluye tapar con plástico el espacio que quede libre mientras se hace la nueva instalación.	M2	612.0
3	Viga dintel en súper board en la parte superior de las ventanas, para soporte inferior de los lineales de súper board perimetrales al edificio, incluye refuerzo metálico interno.	ML	375.0
4	Arreglo de las alfajías donde están soportadas las ventanas, por encontrarse en contra pendiente, incluye raspado de pintura existente, fundir un dintel de 10 X 7 cms, revoque, estuco y aplicación de nueva pintura.	ML	375.0



5	Mantenimiento y adecuación lineales de súper board, perimetrales al edificio, los cuales evitan entrada de agua y murciélagos a la edificación, incluye desmonte, reforzarlos con los perfiles necesarios, cambio de elementos en mal estado o en su totalidad si se requiere, montaje y pintura de los mismos	ML	375.0
6	Mantenimiento preventivo de la maquina salva escaleras, del palacio de justicia de Montería (corresponde a un solo mantenimiento)	UN	2.0
7	Aseo y limpieza	GL	1.00

## **TÉCNICO**

### **1) CONDICIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Las condiciones técnicas son las expresadas en las especificaciones del objeto a contratar, de forma especial en cada uno de los ítems contemplados en la solución técnica a la necesidad planteada y que se pretende satisfacer con esta contratación.

### **2) Condiciones especiales.**

La entidad estatal no tiene previsto hacer una variación significativa en la forma de adquisición de estas obras, habida cuenta que de acuerdo a lo previsto en las Leyes 80 de 1.993 artículo 32, y la ley 1150 de 2.007, así como en su reglamentación, las mismas deberán contratarse a través de las modalidades de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía e invitación pública de mínima cuantía, dependiendo de la cuantía de la obra a ejecutar. Los rangos para definir dichas cuantías se encuentran previstos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007.

No obstante la expedición del decreto reglamentario 1082 de 2.015 que entró en vigencia para La Dirección Seccional el 01 de Junio de 2.015, la forma de adquisición de las mismas no tuvo variaciones en cuanto a la modalidad de escogencia, ni a los criterios de selección de los contratistas, en cambio, si experimentó importantes ajustes en la estructuración de los procesos a través de la necesidad de efectuar estudios de sectores económicos y justificar bajo variables precisas, los requisitos habilitantes de capacidad financiera y de organización.

La forma de adquisición para estas contrataciones fue a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en razón a la cuantía, desarrollándose un proceso público de convocatoria para recibir ofertas.

### **2.1.2 CONDICIONES GENERALES**

#### **ESPECIFICACIONES GENERALES.**

Normas generales de construcción - en las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de obra terminada que en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados.

Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones refleja, por suposición básica, que el contratista conoce las prácticas de construcción.

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
2. Serán de cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.
3. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
4. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la supervisión.



5. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES (CCCSR), así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.

6. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la nación - consejo superior de la judicatura. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.

7. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

8. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

9. En la construcción y acabados de las obras, la nación - consejo superior de la judicatura será exigente y por lo tanto, el contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura. Se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

10. Serán por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario para la correcta ejecución del contrato, si el contratista no los entrega a los obreros será requerido inmediatamente por el supervisor del contrato. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del contratista y el número asignado al trabajador.

11. Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.

12. Para iniciación de cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno del supervisor.

13. Vigilancia: correrá por cuenta del contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.

Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.

**Personal.-** El Contratista se obliga con el perfeccionamiento del contrato a cumplir con toda la legislación vigente, correspondiente al sistema de seguridad social colombiano, así como la normatividad en seguridad industrial y salud ocupacional.

La presencia de supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura en el proyecto, no exime de responsabilidad alguna al contratista de sus deberes, responsabilidades y obligaciones con el personal a su cargo o subcontratado para labores específicas. Por ello, el contratista debe disponer y capacitar al personal en el uso de la dotación, realizar la matriz de riesgo de las diferentes actividades y mantener actualizado la base de datos del personal vinculado al proyecto. Así mismo deberá contar con copia de todas la afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y los respectivos formularios de reportes de accidentes de trabajo con el plan de emergencia donde se consigne de acuerdo a las afiliaciones, los centros de atención de emergencia más cercanos para cada uno de las posibles contingencias de salud, seguridad y explosiones o manejo de sustancias peligrosas.

**Vigilancia.-** El contratista se obliga a mantener y responder por la seguridad física y material dentro de la obra, para lo cual deberá contar con el personal idóneo legalmente contratado para la ejecución de dicha actividad. Por ello el contratista es el único responsable de los elementos que se encuentre dentro de la zona de obra y deberá responder a su costa sin pretensiones futuras de ninguna clase



por reclamaciones al contratante, por la pérdida o hurto de materiales, equipos o elementos de oficina que se encuentre dentro del área del proyecto.

**Aseo durante la obra.-** El contratista se obliga a mantener diariamente aseada la obra para garantizar condiciones de higiene y seguridad a todo el personal y funcionarios del contratante que visiten la obra incluyendo la Supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura. Dicha actividad deberá contemplarse sin cargo adicional al de los precios previstos en el punto No 2.1.3 cantidades de obra, a diferencia del aseo general para entrega que hace parte de una de las actividades particulares a ejecutar para realizar la entrega de obra. A medida que las actividades de la obra produzcan desperdicios y desechos, el CONTRATISTA deberá retirarlos del sitio de la obra. Es obligación del CONTRATISTA mantener todas las partes de la obra y las vías y andenes aledaños, libres de desperdicios y desechos, para garantizar la seguridad y eficiencia de los operarios en el desplazamiento de materiales y equipos a su destino final dentro de la obra, así como la seguridad y tranquilidad en los peatones. Así mismo deberá realizar barrida diaria de las zonas de trabajo para evitar en lo posible la incomodidad a los usuarios del edificio. Dicho retiro incluye el cargue. La Supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura, podrá exigir en cualquier momento el refuerzo de las actividades de limpieza y aseo, cuando eventos especiales lo exijan, o se observe negligencia de parte del CONTRATISTA en el mantenimiento y aseo de la obra. Los sobrantes y residuos de la construcción deberán ser retirados de la misma por cuenta del CONTRATISTA a un sitio que no perjudique ni comprometa los intereses del CONTRATANTE y que las autoridades municipales aprueben. Dentro de este ítem está incluida la limpieza final de la obra, el contratista junto con el Supervisor determinarán el inicio de esta limpieza dos semanas antes de culminar la construcción con el objeto de limpiar cuidadosamente pisos, muros, enchapados, vidrios, puertas, etc. con un personal especializado y utilizando los elementos y materiales necesarios, teniendo el cuidado de que estos no perjudiquen los acabados de los componentes de la edificación; además se efectuarán las reparaciones necesarias por fallas, ralladuras, despegues, ajustes, manchas, etc., para una correcta presentación y entrega de la obra, sin que tales reparaciones o arreglos constituyan obra adicional o extra.

### **SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.**

Salud Ocupacional: La presente convocatoria asigna compromisos relacionados con planes y programas de salud ocupacional desde la etapa precontractual de este proceso. En virtud de ello exige al oferente cabal y estricto cumplimiento al acuerdo N°2333 de 2004, de acuerdo a los términos y extensión que se detalla a continuación:

Se debe allegar con la propuesta el Plan de aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual debe contener:

- Políticas de seguridad y salud en el trabajo
- Reglamento de higiene y seguridad industrial
- Plan de emergencia
- Procedimiento para ejecutar trabajos en altura
- Cronograma de actividades del SG-SST

El Plan deberá contener el proceso formal de evaluación de riesgos determinando procedimientos según la Resolución 3673 de 2008, Art 1º, estableciendo requerimientos mínimos para medidas de prevención relacionados con las actividades atinentes al objeto involucrado en la presente convocatoria, evaluación de riesgos, capacitaciones y requerimientos mínimos para medidas activas de protección, entre otros.

### **2.1.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Obra Pública.

### **2.1.5 PLAZO DEL CONTRATO:**

Será de cinco (05) meses, contados a partir de la firma del Acta de inicio de obras y aprobación de la garantía única.

### **2.1.6 ACTA DE INICIACIÓN.**

Se suscribirá por el contratista y el interventor designado por la entidad contratante, hecho este, que se dará dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la aprobación de la Garantía Única.



### 2.1.7 FORMA DE PAGO.

La Nación- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

El contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación **NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.**

La primera acta de pago se realizará cuando se haya ejecutado mínimo un veinte por ciento (20%) de avance de la obra, previa aprobación del supervisor del contrato, el ochenta por ciento (80%) restante mediante actas parciales de obra, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los cumplidos expedidos por el supervisor del contrato designado por la Unidad de Recursos Físicos del Consejo Superior de la Judicatura y el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en donde conste el cumplimiento del contrato, acreditación del pago a la seguridad social integral, registro fotográfico impreso y en medio magnético de las obras realizadas. Estos pagos se harán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación ante la DESAJ Montería. El **CONTRATISTA** allegará con la factura o cuenta de cobro, la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

Para el pago final del contrato, además de los requisitos anteriores, se requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato.

Para este tipo de contratos de obra pública cuyo valor está entre 1 y 2.000 SMLMV, la entidad debe hacer un descuento del 0.5% del valor del contrato, correspondiente a estampilla Prouniversidad, cuyo ordenamiento está contenido en la Ley No 1697 de 20 de diciembre de 2.013.

El contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

### NOTA PARA TENER EN CUENTA:

Los pagos estipulados en el contrato, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería. Por ello se le advierte a los oferentes la restricción de PAC existente para la Rama Judicial expresa en la CIRCULAR No DEAJC17-26 de fecha 05 de Abril de 2017 en el párrafo segundo del literal a) establece que de la apropiación asignada solo se asignará de PAC de TREINTA POR CIENTO (30%) y debe darse prioridad a *los compromisos asumidos en la vigencia 2016, el resto será para cancelar compromisos asumidos en la presente vigencia; los demás compromisos que superen el tope de PAC del 30% se constituirán al finalizar el año, como regazo presupuestal, lo que significa que el pago se realizará en la vigencia 2018.*

### 2.1.8 CESIÓN DEL CONTRATO:

El **CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura.

### 2.1.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1) Realizar los trabajos contratados ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por el **CONSEJO SUPERIOR.**
- 2) A efectuar los cambios y adiciones, órdenes u objeciones solicitadas por el supervisor, ciñéndose a las especificaciones técnicas tanto generales como particulares acordadas.
- 3) Designar y mantener en la labor, durante todo el tiempo de su ejecución, a un profesional y/o técnico con la experiencia suficiente, quien estará a cargo de la misma.
- 4) Permitir al supervisor y a los funcionarios delegados por el **CONSEJO SUPERIOR**, la revisión de



los trabajos, acatando las órdenes e instrucciones que le imparta la supervisión, quedando el **CONTRATISTA** en la obligación de corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos y especificaciones respectivas.

5) Someter a concepto previo de la supervisión cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer en los planos, cantidades de obra y/o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo si a ello hubiere lugar.

6) Suministrar y pagar el total de los costos de la mano de obra requerida para la ejecución del presente contrato, con personal idóneo y garantizar su adecuada dirección técnica y administrativa.

7) Suministrar por su cuenta la totalidad de materiales de primera calidad, los cuales antes ser utilizados por el contratista en las obras deberán ser aprobados por la DESAJ Montería, para lo cual el contratista entregará varias muestras para que la entidad decida las características definitivas (color, textura, calidad entre otras), del material a utilizar. El contratista suministrará por su cuenta los equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la labor, así como el transporte de materiales y equipos.

8) El **CONTRATISTA** es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** sin que el **CONSEJO SUPERIOR** adquiera responsabilidad alguna.

9) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al **CONSEJO SUPERIOR** y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.

10) Mantener las áreas de trabajo libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolas a su terminación completamente limpias.

11) Suministrar al **CONSEJO SUPERIOR** y/o al supervisor cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la labor contratada.

12) El contratista debe dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

13) Suministrar al supervisor o interventor del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar) **Calle 27 No. 2 — 06 Teléfono 7820583 — Email: [aiurmont@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:aiurmont@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

14) Presentar al supervisor o interventor del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato.

15) El contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el país.

#### **2.1.10 OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR:**

3) Ejercer las funciones de supervisión de la labor contratada por medio de un supervisor designado para tal efecto dentro de su planta de personal y que lo representará ante el **CONTRATISTA** en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato.

4) Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de los trabajos contratados a través del profesional que asigne la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, quien será el encargado de llevar la supervisión sobre la ejecución a cabalidad del contrato.

5) Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar el **CONTRATISTA** bajo la coordinación del supervisor y autorizar las modificaciones del mismo, si fuere necesario.

6) Solicitar al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, las informaciones que desee, en relación con los trabajos y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.

7) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato.

8) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

#### **2.1.11. CONDICIÓN DE ENTREGA DE LA OBRA:**

El contratista designado deberá entregar la obra descrita, con sus características técnicas, de calidad y cantidad, conforme a los términos de este estudio de conveniencia; la entrega deberá hacerse dentro del término de Cuatro (04) meses corridos, contados a partir del día de la firma del acta de inicio por parte del contratista y la DESAJ Montería, inclusive. La entrega debe hacerse ante el Supervisor del contrato.

#### **2.1.12. DURACIÓN DEL CONTRATO:**

La Duración del contrato será de seis (06) meses.



### **2.1.13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La Supervisión del contrato, estará de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley, sin perjuicio que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial designe como supervisor un profesional de la Unidad de Recursos Físicos del Consejo Superior de la Judicatura. A quien le corresponderá:

- 1) Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del contrato y de las especificaciones de los trabajos, en todas sus partes.
- 2) Atender y resolver toda consulta, sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones del diagnóstico o en las normas y especificaciones suministradas por él.
- 3) Estudiar, recomendar y autorizar todos los cambios que se consideren aconsejables y necesarios en las especificaciones, como también las adiciones a que hubiere lugar sin que con ello se rompa el equilibrio económico pactado.
- 4) Aceptar o rechazar los materiales y suministros del **CONTRATISTA**.  
Practicar permanente inspección de los trabajos.
- 5) Rechazar de los trabajos que se consideren defectuosos o de mala calidad y ordenar su reemplazo.
- 6) Levantar y firmar, conjuntamente con el **CONTRATISTA**, las actas de iniciación de trabajos, de suspensión de obra, reiniciación de trabajos, de recibo definitivo y liquidación de de los trabajos.
- 7) Cumplir con las demás obligaciones que le fije la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios.
- 8) Cumplir todas las demás atribuciones y facultades que se deriven de los documentos del contrato, que se consideren potestativos del supervisor, o que el mismo **CONSEJO SUPERIOR** determine asignarle. Todas las indicaciones, modificaciones, recomendaciones y convenios entre el **CONSEJO SUPERIOR** y/o supervisor y el **CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito. La aprobación de cualquier parte de los trabajos, por la supervisión, no exime al **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales.
- 9) Coordinar el pago al **CONTRATISTA**, del valor del contrato.
- 10) Velar porque la factura sea presentada oportunamente y en debida forma.
- 11) Verificar que el **CONTRATISTA**, presente la certificación suscrita por parte del Representante Legal según sea el caso, de encontrarse a paz y salvo en los aportes de sus empleados en cuanto a Pensión, Salud, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales.
- 12) Expedir los cumplidos como requisito previo para el trámite de los pagos.
- 13) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

### **2.1.14. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Las partes contratantes dejarán expresa manifestación de que no se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 734 de 2.002.

### **2.1.15. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:**

Para el perfeccionamiento del contrato, se requerirá que este elevado a escrito, debidamente firmado, que las pólizas estén aprobadas por la entidad y que se adelante el Registro Presupuestal pertinente.

### **2.1.16 LA EJECUCIÓN DE OBRAS SE REALIZARÁ EN LA SIGUIENTE SEDE JUDICIAL:**

El lugar de ejecución de los trabajos es el municipio de Montería, departamento de Córdoba en la siguiente sede:

- Edificio Palacio de Justicia, Calle 27 # 2-06

## **3 - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

El Consejo Superior de la Judicatura, no está incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de prestación de servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24° numeral 1° de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.





En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo ibidem de la Ley 1150 de 2007, a estimar el presupuesto oficial del Consejo Superior de la Judicatura en SMLMV, encontrándonos que el mismo no superó los 1.000 salarios mínimos que equivalen a \$737.717.000, limite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo Presupuesto Oficial estimado asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$299.890.000.00)** MCTE debe adelantarse un proceso de selección abreviada de menor cuantía en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

#### **4. - ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

La presente contratación será por precios unitarios, razón por la cual y atendiendo lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1820 de 2015, corresponde en el presente estudio presentar los cálculos de presupuesto en la estimación de los precios.

Para el análisis técnico y económico se tuvo en cuenta los precios unitarios del mercado, los cuales se obtuvieron a través de cotización a profesionales dedicados a la actividad de la construcción. Para ello se partió de las mediciones de las áreas físicas a intervenir, arrojando como resultado las cantidades de obra en cuyo contenido se reflejan en los cuadros de cantidades de obras del presupuesto oficial.

Así, para la ponderación del valor se tuvieron en cuenta un precio unitario, dicho precio es organizado por un análisis de materiales, herramientas y mano de obra, aplicables a la obra a ejecutar más los costos indirectos administración, utilidad e imprevisto, también se tuvo en cuenta la forma de pago, constitución de pólizas e impuesto de orden nacional, departamental y municipal a cargo del contratista, aspectos que se identificaron en el presupuesto oficial elaborado.

La Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial solicitó las siguientes cotizaciones:

<b>EMPRESAS/PERSONAS NATURALES.</b>	<b>VALOR</b>
Cotizante 1	\$303.140.000
Cotizante 2	\$299.120.000
Cotizante 3	\$297.410.000

Para determinar valor promedio **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$299.890.000.00)** MCTE como presupuesto oficial, incluido impuestos, se tomó el valor promedio de las tres cotizaciones presentadas.

#### **4.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

El presupuesto que estima la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Montería para el presente proceso de contratación incluido IVA es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$299.890.000.00) M/C.**

El cual será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2017 y vigencia fiscal 2018, previa aprobación de vigencias futuras por parte del Ministerio de hacienda y crédito público de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal:

#### **5. - JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1820 de 2015, y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación de las propuestas se hará sobre la base de mil (1000) puntos que se aplicarán a los siguientes criterios:

*Calle 27 No. 2 - 06 Tel 7820583 [ajurmont@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ajurmont@cendoj.ramajudicial.gov.co)*



Numero	Fecha	Valor	Rubro	Unidad ejecutora
CDP 31117	19-08-2017	OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) MCTE	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	08
Vigencias futuras 2018 2-2017-031588	27-09-2017	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$219.890.000.00) MCTE	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	08

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
Experiencia (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
Experiencia general (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
Experiencia específica (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
Experiencia del personal (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
Capacidad Financiera (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
Capacidad organizacional (Requisito Habilitante)	Cumple o No Cumple
Capacidad residual de contratación (Requisito Habilitante) Económica	Cumple o No Cumple 600 puntos
Programa De Trabajo e Inversiones	300 Puntos
Estímulo A La Industria Nacional	100 Puntos
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>1.000 Puntos</b>

**PUNTAJE MINIMO QUE LA OFERTA DEBE OBTENER PARA CONSIDERARSE ELEGIBLE**

Para que una oferta que haya cumplido con los REQUISITOS HABILITANTES sea considerada ELEGIBLE, debe haber obtenido un puntaje mínimo de 800 Puntos.

**5.1 CAPACIDAD JURÍDICA**

La evaluación de los requisitos jurídicos, se realizará mediante la verificación de los documentos de la propuesta presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en el pliego de condiciones.

En el caso de oferentes plurales, todos los integrantes deben cumplir con la capacidad jurídica.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación técnica, financiera y económica.

**5.2 EXPERIENCIA**

**5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL**

Para la entidad es primordial asegurar que el futuro contratista cuente con suficiente experiencia en la ejecución de proyectos similares a este, y para ello exige que el oferente cuente con un tiempo mínimo de ejercicio profesional para el caso de personas naturales, o tiempo mínimo de constitución cuando se trata de personas jurídicas.

Las personas naturales interesadas en el presente proceso, deberán ser Ingeniero Civil y tener más de quince (15) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso.



En el caso de las personas jurídicas que deseen participar, deberán tener más de quince (15) años de experiencia, contados a partir de la fecha de constitución según registro de certificado de existencia y representación legal y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

En el caso de oferentes plurales, todos sus integrantes deben cumplir con las condiciones estipuladas.

### 5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe demostrar su experiencia específica mediante la acreditación de la ejecución de máximo dos (2) contratos celebrado con entidades públicas; suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años contados hasta el cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o guarde estrecha relación con Remodelación y/o Adecuación de edificaciones públicas; las sumatoria de estos contratos debe tener valor actualizado (en SMLMV) igual o superior a uno punto cinco (1,5) veces el presupuesto oficial estimado. Además uno de los contratos debe tener actividades ejecutadas en edificaciones de más de diez (10) pisos de altura.

Adicionalmente uno de los contratos acreditados debe superar el presupuesto oficial actualizado (en SMLMV), tener entre sus actividades instalación de ventanas en alturas (superiores a 20 metros) y demostrar una ejecución superior a los topes señalados en las siguientes actividades de obra:

ACTIVIDAD	EJECUCIÓN MÍNIMA
Suministro e instalación de muros o cielo raso en súper board, en altura	120 m2
Pintura	1.000 m2
Suministro e instalación y/o mantenimiento de maquina salva escaleras	1 unidad

Para el caso de los consorcios o uniones temporales las cantidades de obra aportadas serán tenidas en cuenta en el (%) porcentaje de participación de los oferentes.

LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEBEN ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) QUE ENTREGA LA CAMARA DE COMERCIO y estar clasificados de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en la totalidad de los códigos señalados:

CODIGO	CLASE
951217	Edificios y estructuras públicos
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721214	Servicios de construcción de edificios públicos especiales
721524	Servicio de montaje e instalación de ventanas y puertas

Para acreditar la experiencia el proponente deberá adjuntar certificación expedida por la entidad contratante; o en su defecto el respectivo contrato y copia del acta de recibo final o del acta de liquidación, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato



No se aceptarán contratos en ejecución, subcontratos, contratos entre particulares o contratos por administración delegada.

Se actualizará a valor presente el contrato que acredite el proponente, considerando el valor a la fecha de terminación en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año, de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo mensual
2010	\$ 515.000
2011	\$ 535.600
2012	\$ 566.700
2013	\$ 589.500
2014	\$ 616.000
2015	\$ 644.350
2016	\$ 689.455
2017	\$ 737.717

Si la experiencia a acreditar, proviene de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respecto del valor del contrato, por lo cual deberá allegar copia del documento mediante el cual se conformó el mismo.

En el caso de oferentes plurales, bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla con la experiencia específica solicitada.

Cuando los soportes de obra anexados se ajusten a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia del oferente será "Cumple".

Cuando los soportes de obra anexados no se ajusten a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será "No cumple".

### **5.2.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO**

Se aclara que el siguiente personal es el mínimo para el manejo de la obra; sin embargo, el Proponente deberá hacer las provisiones de personal necesarios para cumplir con la ejecución del contrato.

El PROPONENTE deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto contractual y de las obligaciones pactadas en el contrato, para lo cual deberá adjuntar con la propuesta lo siguiente:

**a. Cartas de compromiso diligenciadas:** una por cada miembro del equipo de trabajo, las cuales deberán incluir los siguientes aspectos:

- Nombre completo de la persona que va integrar el equipo de trabajo
- Numero de cedula de la persona que va integrar el equipo de trabajo
- Datos de contacto de la persona que va integrar el equipo de trabajo
- Firma de la persona que va integrar el equipo de trabajo.

Con este documento se debe adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona que va integrar el equipo de trabajo.

**b. Certificaciones de experiencia de cada integrante del equipo mínimo de trabajo:**

Certificaciones de experiencia suscritas por el propietario o por el constructor de la obra ejecutada. Las certificaciones contendrán la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Tiempo laborado.



- Cargo que ocupaba en la obra ejecutada
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

El personal profesional mínimo requerido, es el relacionado a continuación:

**Director de obra**

Cantidad: 1

Dedicación: 50%

Profesional en Ingeniería Civil, con curso de trabajo seguro en alturas.

Experiencia General: Mínimo quince (15) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Experiencia específica: La experiencia específica será demostrada con la presentación de mínimo dos (2) certificados de experiencia que acrediten su participación como Director de obra y/o Coordinador de proyectos y/o contratista en proyectos de Construcción, Remodelación y/o Adecuación de edificaciones públicas.

Para poder acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos del profesional exigido, se deberá allegar con la propuesta: fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia expedido por la Entidad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y certificados de experiencia en observancia de las condiciones señaladas.

**Residente General**

Dedicación: 100%

Perfil: Profesional en Ingeniería Civil.

Experiencia General: Mínimo tres (03) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional.

Experiencia específica: La experiencia específica será demostrada con la presentación de mínimo un (1) certificado de experiencia que acrediten su participación como Residente o Coordinador en contratos de obra. El certificado de experiencia debe provenir de un contrato de obra cuyo objeto sea igual o que guarde estrecha relación con el objeto del presente proceso de contratación, es decir "proyectos de Construcción, Remodelación y/o Adecuación de edificaciones públicas.

Para poder acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos del profesional exigido, se deberá allegar con la propuesta: fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia expedido por la Entidad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y certificados de experiencia en observancia de las condiciones señaladas.

Si no acredita este personal será calificado con "No cumple".

La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los documentos que considere pertinentes.

**5.3 CAPACIDAD FINANCIERA.**

**EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES Ó PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA SE VERIFICARÁ EN EL RUP LA CAPACIDAD FINANCIERA A CORTE DE DICIEMBRE 31 DE 2016.**

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, en aplicación del método Ponderación de los componentes de los indicadores

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o inhabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad de organización, de la capacidad residual de contratación, de experiencia, evaluación de la propuesta técnica, y económica. **Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.**

**5.3.1 Índice de Liquidez "IL"**



Activo Corriente / Pasivo Corriente

CUMPLE la oferta que presente un índice de liquidez igual o superior a doce **(12)**. El proponente que no acredite este índice de liquidez, recibirá concepto de “No Cumple”.

### **5.3.2 Índice de Endeudamiento**

Pasivo Total / Activo Total X 100

CUMPLE la oferta que presente un índice de endeudamiento igual o menor a treinta por ciento **(30%)**. El proponente que no acredite este porcentaje de endeudamiento, recibirá concepto de “No Cumple”.

### **5.3.3 Razón De Cobertura De Intereses**

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses

CUMPLE la oferta que presente un índice de Razón De Cobertura De Intereses igual o mayor a **cinco (5)**. El proponente que no acredite este índice, recibirá concepto de “No Cumple”.

### **5.3.4 Capital de trabajo**

Activo corriente menos pasivo corriente

Cumple la oferta que presente un capital de trabajo igual o superior a uno punto cinco (1.5) veces el presupuesto oficial. El proponente que no acredite este capital de trabajo, recibirá concepto de “No Cumple”.

**Nota 1:** Si en alguno de los indicadores relacionados anteriormente se determina que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requisitos financieros será “No Cumple”.

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo de los **índices financieros** se realizará sumando el valor de cada componente del indicador de cada uno de los integrantes multiplicado por su porcentaje de participación, de esta forma cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado.

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verificará la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

- Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2016 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).
- La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

## **5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES Ó PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA: SE VERIFICARÁ EN EL RUP LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A CORTE DE DICIEMBRE 31 DE 2016.

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.



Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, en aplicación del método Ponderación de los componentes de los indicadores.

#### 5.4.1 Rentabilidad Del Patrimonio

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a **0.15** o quince por ciento (15%).

La rentabilidad sobre patrimonio se calculará, así: utilidad operacional / patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

#### 5.4.2 Rentabilidad Del Activo

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del ACTIVO igual o superior a **0.15** o quince por ciento (15%).

La Rentabilidad del activo se calculará así: Utilidad operacional/ Activo total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo de los índices organizacionales **rentabilidad del patrimonio** y **rentabilidad del activo** se realizará sumando el valor de cada componente del indicador de cada uno de los integrantes multiplicado por su porcentaje de participación, de esta forma cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad residual de contratación, de experiencia, evaluación técnica y económica. **Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.**

**NOTA: Serán calificadas en el aspecto económico y técnico aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros y de organización, así:**

### 5.5 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Las personas naturales o jurídicas deberán tener a la fecha de cierre del plazo del presente proceso, una capacidad residual de contratación igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado por la entidad esto es **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$299.890.000.00) MCTE** incluido impuestos, de lo contrario la oferta será considerada no hábil. Lo anterior en virtud de lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para el cálculo de la capacidad residual de contratación de los proponentes, se dará aplicación a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en la guía para determinar y verificar la capacidad residual, así:

La capacidad residual del proponente se calcula con base en la siguiente información:

1. Experiencia.
2. Capacidad Financiera.
3. Capacidad Técnica.
4. Capacidad de Organización.
5. Saldos de los contratos en ejecución.
6. La fórmula para calcular la capacidad residual del proponente es la siguiente:

$$\text{Capacidad residual del proponente} = \text{CO} \times \left[ \frac{(\text{E} + \text{CT} + \text{CF})}{100} \right] - \text{SCE}$$

Dónde:

CO = Capacidad de Organización.



E = Experiencia.  
CT = Capacidad Técnica.  
CF = Capacidad Financiera.  
SCE = Saldos de los contratos en ejecución.

La capacidad residual de un proponente plural debe ser la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

Lo anterior debe ser verificado de acuerdo con lo previsto en la guía respectiva de Colombia Compra Eficiente para determinar el k residual.

## PONDERACIÓN

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador y calificador de la DESAJ Montería, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

**Para la evaluación económica y técnica, serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, capacidad de organización y capacidad residual de contratación y se asignará un máximo de mil (1.000) puntos, así:**

### 5.6. ECONÓMICA (Máximo 600 Puntos)

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta, el valor verificado de la propuesta (ajustado al peso) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

El valor de las ofertas no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial estimado.

Serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros, capacidad de contratación, capacidad organizacional, así:

Se asignará el máximo puntaje determinado para este proceso (600 puntos), a la propuesta que más se acerque o iguale a la media geométrica, resultante de calcular la media geométrica con el valor de las propuestas de los oferentes habilitados, se incluirá el presupuesto oficial por cada una de las propuestas habilitadas. Los demás oferentes se calificarán de acuerdo con su grado de cercanía a la propuesta habilitada con mayor puntaje por encima o por debajo de la misma, otorgándole 500 puntos a la calificada en segundo lugar; 400 puntos a la calificada en tercer lugar; 300 puntos a la calificada en cuarto lugar, 200 puntos a la calificada en quinto lugar, 100 puntos a la calificada en sexto lugar y así sucesivamente hasta agotar la asignación de puntaje.

Formulación matemática del cálculo de la media geométrica:

$$MG = \sqrt[2n]{X1 * Pó * X2 * Pó * X3 * Pó...Xn * Pó}$$

Donde:

MG = Media Geométrica  
X1= Proponente habilitado # 1  
X2= Proponente habilitado # 2  
Xn= Proponente habilitado n  
Pó= Presupuesto oficial  
n= Número de proponentes habilitados

La evaluación económica se realizará con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el Anexo No. 3 del Pliego de condiciones.

El Anexo No. 3 será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.

El oferente para indicar el valor de su propuesta, diligenciará el Anexo No. 3, con indicación de





precio unitario propuesto al frente de cada una de las cantidades consignadas, cálculo de los valores y presupuesto total con inclusión de AIU e IVA. El cual no debe ser superior al presupuesto oficial.

Se presentarán los análisis de precios unitarios y estos a la vez incluirán los costos de herramienta, maquinaria, alquiler de equipos, transporte, materiales, mano de obra en trabajos diurnos, más recargos por trabajos nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales y todos los demás gastos relacionados con el cumplimiento satisfactorio del contrato. Es indispensable que el proponente aporte este documento, de no hacerlo no se evaluará su oferta económica.

Los gastos de administración, imprevistos y utilidades (AIU) del oferente no deberán ser superior al veinticinco (25%) por ciento, se liquidarán sobre los costos directos de obra. Así mismo, la oferta incluirá todos los impuestos vigentes a la fecha para este tipo de contratos.

En atención a que el valor de la oferta no estará sujeto a ajuste alguno, el oferente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta el valor corregido. La DESAJ acepta un porcentaje de corrección aritmética en un máximo del 0.5%. Una variación mayor ocasionará el Rechazo de la propuesta.

NOTA: El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos.

En caso de presentarse empate entre varias propuestas con exactamente el mismo valor incluyendo dos decimales, la posición a ocupar para cada una de ellas será definido por sorteo que se determinará en audiencia.

En el caso de presentarse un solo proponente hábil, no se aplicará la anterior fórmula y será seleccionado siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego y no supere el presupuesto oficial.

El contratista mantendrá afiliado a las personas que utilice durante toda la vigencia del contrato, al sistema integral de Seguridad Social (ARP, EPS, PENSIONES Y PARAFISCALES ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y SENA y a los que haya lugar).

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los servicios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

**La propuesta económica solamente se presentará en original y en medio magnético.**

#### **5.7 PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES:** (Máximo 300 PUNTOS).

El proponente para hacerse acreedor a los TRESCIENTOS (300) puntos previstos en este factor, deberá allegar con la propuesta un programa de trabajo e inversiones que deberá ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto y que cumpla con los requerimientos que seguidamente se enuncian.

El proponente deberá presentar la programación de los trabajos solicitados mediante el sistema de la ruta crítica, CPM/PERT, o del sistema de ruta crítica LPU. El programa de trabajo podrá ser presentado con cualquier sistema de programación computarizado y contener como mínimo:

- CUADRO DE RENDIMIENTOS (50 puntos)

Se deberá anexar el Cuadro de rendimientos y duración de actividades o tareas. La duración de cada tarea o actividad será el resultado matemático obtenido entre la columna cantidad y



rendimiento de la cuadrilla utilizada y el número de cuadrillas utilizadas para cada actividad.

Ejemplo:

ID	No actividad o tarea	Descripción de la actividad	Unidad de medida	Cantidad	Rendimiento o trabajo de cuadrilla	No de Cuadrilla	Duración	Relación de todos los recursos
1	3.01	Impermeabilización	M3	400	150	1	3	"manto... pala"

El no cumplimiento de la mecánica aritmética del cuadro dará lugar a que la oferta obtenga una calificación de cero (0) puntos por este criterio evaluativo (Programación de Obra).

Para obtener la duración en días con números enteros, se aproximarán los decimales al dígito entero inmediatamente superior y si la duración de la actividad tiene menos de un (1) día, se tomará como uno (1).

La secuencia y duración de las actividades o tareas corresponderán a un análisis detallado de cada una de las cantidades que lo componen y las unidades de cada uno de los ítems deberán coincidir con las del cuadro de cantidades de Obra.

Para la elaboración del cuadro de rendimientos y duración de las actividades, se deben tomar los rendimientos consignados en los análisis de precios unitarios, así como el tipo de cuadrilla a desarrollar la actividad, el no cumplimiento de esta condición dará lugar a una inconsistencia.

El programa debe presentarse en forma coherente con rendimientos factibles, con el fin de que la ejecución se pueda desarrollar sin demoras ni atrasos.

El NO CUMPLIMIENTO en la presentación del Cuadro de rendimientos y duración de las actividades y/o la presentación de inconsistencias, dará lugar a que la oferta obtenga cero puntos por este criterio evaluativo.

- **TABLA O MATRIZ DE SECUENCIAS (50 puntos)**

El programa deberá contener la tabla o matriz de secuencias de las actividades y esta debe ser utilizada en la programación de las actividades. El NO CUMPLIMIENTO en la presentación de la tabla o matriz de secuencias, dará lugar a que la oferta obtenga cero puntos por este criterio evaluativo.

En esta matriz deberá indicarse la iniciación primera, terminación primera. Iniciación última, terminación última, duración y nombre o identificación de la actividad.

Los valores tanto de duraciones como iniciación primera, terminación primera. Iniciación última, terminación última, deberán presentarse en valores enteros un (1) DIA por ejemplo, el no cumplimiento de esta condición dará lugar a una inconsistencia.

Dentro de la matriz se debe relacionar el nombre de los sucesores y predecesores para cada actividad.

El NO CUMPLIMIENTO en la presentación de la Tabla o Matriz de secuencias y/o la presentación de inconsistencias, dará lugar a que la oferta obtenga cero puntos por este criterio evaluativo.

- **DIAGRAMA PERT/CPM (50 puntos)**

La red de programación consta de las actividades detalladas para la construcción a que se refieren los presentes pliegos de condiciones, los cuales deben ser concordantes con el anexo de programación.

La construcción de la red por el sistema CPM/PERT, se hará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cada actividad se representa por una flecha.
- En cada actividad debe definirse un evento de iniciación y uno de terminación.



- En cualquier evento puede originarse una o varias actividades o terminar una o más.
- La red debe ser cerrada a excepción de las actividades inicial y final. Las demás deben estar encadenadas con actividades precedentes y siguientes.
- Cada actividad deberá ubicarse en un tiempo de ejecución laboral (semana, mes) que permita situar la ejecución de la tarea y su secuencia.
- Cada actividad podrá indicarse con su nombre corto o mediante un sistema de referencia.
- Se deberá resaltar las actividades de la ruta crítica.
- El grupo de proponentes deberá determinar en su programación el tiempo de ejecución de la obra en días laborales.
- El sistema de programación de obra CPM/PERT, es un modelo direccional, el NO CUMPLIMIENTO de esta condición dará lugar a ser considerado como una inconsistencia.
  - Se aceptará la construcción de la red y el sistema de ruta crítica elaborado por el sistema de programación PROJECT O SIMILAR.

- DIAGRAMA DE GANTT RUTA CRÍTICA (50 puntos)

- Los proponentes deberán presentar un diagrama de barras tipo GANTT que debe coincidir con la red y en él se deben resaltar las actividades correspondientes a la ruta crítica.
- Se aceptará el diagrama de barras tipo GANTT utilizando el sistema PROJECT O SIMILAR, siempre y cuando el diagrama de GANTT y el Flujo de Fondos o Programa e Inversiones, sean coherentes entre sí.
- En el diagrama de GANTT se exige la discriminación, con cada actividad, de los ítems que la componen, relacionando: ITEM, DESCRIPCIÓN, RELACIÓN DE MATERIALES Y CUADRILLAS, para cada uno de ellos.

La presentación de incoherencias entre el diagrama de GANTT y el Flujo de Fondos y/o la presentación de inconsistencias, dará lugar a que la propuesta obtenga una calificación de cero (0) puntos.

- FLUJO DE FONDOS, GRAFICA (50 puntos)

- Para la elaboración del Flujo de fondos o Programa de Inversiones se tendrán en Cuenta las duraciones tempranas de cada tarea teniendo en cuenta la programación de obra.
- En el flujo de fondos para determinar el valor de incidencia de cada tarea dentro de la respectiva unidad de tiempo, se hará mediante una regla de tres tomando como referencia el valor y el tiempo de ejecución de la tarea, además se mostrarán los desembolsos periódicos para la ejecución de cada actividad. El NO CUMPLIMIENTO de esta condición, dará lugar a ser considerado como una inconsistencia.
- El Flujo de Fondos o Programa de Inversiones contemplará la totalidad de los costos asociados a cada actividad o tarea.
- La unidad de tiempo es el mes y el detalle será la semana.
- Se debe elaborar la gráfica donde se muestre la inversión con respecto al tiempo tanto en que se va a gastar de acuerdo con el Flujo de Fondos el Proyecto y la forma de pago en el tiempo de acuerdo con el contrato a suscribir. Mostrar los tiempos del proyecto que causen costos financieros.

- VISIÓN GENERAL DEL PROYECTO (total 50 puntos)

Diagrama actividades mano de obra: (25 puntos) Se deberá anexar en formato de grafica mensual, las actividades proyectadas para la mano de obra de forma individual, donde se ubiquen en el tiempo las actividades a realizar por cada cuadrilla empleada.

Mapa mental: (25 puntos) Los proponentes deberán presentar un diagrama tipo mapa mental, que permita visualizar y/o contextualizar la globalidad del proyecto y en donde se incluya la trayectoria entre actividades. Dicho diagrama debe ser acorde con los sistemas de red de programación.



A continuación, se relaciona el resumen el puntaje por asignar para cada elemento de la programación técnica:

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
CUADRO DE RENDIMIENTOS	50
MATRIZ DE SECUENCIAS	50
DIAGRAMA PERT/CP	50
DIAGRAMA DE GANTT RUTA CRÍTICA	50
FLUJO DE FONDOS, GRAFICA	50
VISIÓN CONCEPTUAL DEL PROYECTO	50
Diagrama actividades – 25 puntos	
Mapa mental – 25 puntos	
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>

La programación deberá ser entregada en formato impreso y medio magnético para su revisión mediante el programa usado para su elaboración, el NO cumplimiento de esta condición dará lugar a que la propuesta obtenga una calificación de cero (0) puntos en el PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.

### **5.8 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 100 puntos)**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 151 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación. El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.

Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 50 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

### **6. PLAZO DE VIGENCIA DE LA OFERTA**

Las ofertas se considerarán válidas hasta tres (3) meses después de su presentación, tiempo en el cual los oferentes mantendrán las condiciones ofrecidas.

### **7. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES**

Se entenderá que hay empate entre dos ofertas, cuando efectuada la verificación jurídica, técnica y financiera y realizada la evaluación económica presenten un número idéntico en el puntaje, con un número entero y dos (2) decimales. En el caso en que dos o más ofertas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate conforme las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1 .12.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%)



de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

**NOTA 1:** Las causales de desempate son sucesivas y excluyentes.

De persistir la igualdad, se dirimirá por medio de sorteo a través de balotas de la siguiente manera: Los representantes o apoderados debidamente facultados de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas las cuales se numerarán de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número y cuyo resultado sea aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.”

De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

1. Revisión estado balotas.
2. Selección de las balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate  
Introducción de las balotas en bolsa previamente inspeccionadas.
3. Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas.
4. Se realiza el sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.
5. Realizado el primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan determinado
6. Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número.
7. El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

## **8 -SOPORTE DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1820 de 2015 se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del Contrato. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato: Precontractual-Contractual-Post- contractual.

### **8.1 RIESGOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:**

En una enunciación general, pueden determinarse como riesgos previsibles, su tipificación y asignación:

- a. Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas anteriores o posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.
- b. Modificación de especificaciones técnicas: Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.
- c. Falta de idoneidad del personal: Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la oportuna prestación del servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.
- d. Equipo utilizado: Son los efectos derivados de la falta de capacidad, eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del servicio, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual. Este riesgo es asumido por el Contratista.
- e. Incumplimiento de obligaciones laborales: Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado al servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.
- f. Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad cuando se vea afectado el equilibrio



económico del contrato.

g. **Hurto y vandalismo:** Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Entidad. Este riesgo es asumido por el Contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, por fuera de su ejecución será asumido por la Entidad.

h. **Accidentes de trabajo:** Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral. Este riesgo es asumido por el Contratista.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

#### **8.1.1 RIESGOS PRECONTRACTUALES:**

- a. **Seriedad de la Oferta:** Ocurre con la exigencia que hace la entidad al proponente de mantener las condiciones de la oferta que presente al momento del cierre del proceso de selección.
- b. **Error en el valor cotizado para el desarrollo de la obra:** Es obligación del cotizante verificar que el valor cotizado corresponde al servicio que se pretende contratar, con el fin de evitar que pueda generarse un desequilibrio económico durante la ejecución del contrato y es por ello que en caso de presentarse este riesgo deberá ser asumido por el contratista.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Seriedad de la oferta	X		Solicitar póliza de garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado. La vigencia de dicha póliza no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Proceso de Selección Abreviada
Error en el valor cotizado para el desarrollo de la obra	X		El cotizante verificará el valor cotizado y en caso de presentarse el riesgo será cubierto directamente por el contratista.

#### **8.1.2 RIESGOS CONTRACTUALES:**

a. **Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.

b. **Estabilidad y Calidad de la Obra:** Corresponderá al 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y dos (2) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado.

c. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Corresponderá a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

d. **Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

#### **8.1.3 RIESGOS POST CONTRACTUALES:**

a. **Inadecuada Presentación de Garantía que no Pueda Ser Exigible:** En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato, la entidad exigirá el cumplimiento de las



RIESGO	ASIGNACIÓN		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Cumplimiento del Contrato	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, con una

garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por empresas legalmente constituidas en el país y que puedan responder en caso de una reclamación.

#### **8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Que de acuerdo con la norma anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, ha determinado exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
- b. **ESTABILIDAD DE LA OBRA.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total final de la obra, vigente por dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- c. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Corresponderá a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- d. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

#### **9. INDICACIÓN SI ESTE PROCESO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES**

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.1.2 de Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se estableció que a la presente contratación no le son aplicables los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano en materia de obras públicas por lo siguiente: Según lo indicado en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente la Regla 2. Establece: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. El presupuesto oficial estimado para esta contratación no supera los umbrales establecidos en los tratados de libre comercio y acuerdo internacionales vigentes para el estado colombiano en materia de obra o servicios de construcción, por lo cual el presente proceso de selección NO estará sujeto a los pactos establecidos en dichos acuerdos y tratados.

Firma,

**MARIA CLAUDIA BERROCAL GONZALEZ**

Profesional universitario G.11 – Area administrativa y financiera

Montería, 23 de octubre de 2017